



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0446-2018-MPY

Yungay, 10 JUL. 2018

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004272-2018, de fecha 30 de mayo del 2018, mediante el cual la servidora nombrada Fredy Isabel Mejía Loza solicita pago de la bonificación por concepto de movilidad y refrigerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004272-2018, de fecha 30 de mayo del 2018, la servidora nombrada Fredy Isabel Mejía Loza solicita pago de la bonificación por concepto de movilidad y refrigerio establecido por el Decreto Supremo N° 025-85-PCM, así como la liquidación por devengados y pago de los intereses de ley por dicho concepto; manifiesta la recurrente que, por Resolución de Alcaldía N° 183-2010-MPY/A, de fecha 14 de abril del 2010, fue nombrada en la Plaza N° 124, cargo de Registrador Civil, Nivel Inicial Técnico; teniendo a la fecha la condición de nombrada, por un tiempo de 8 años, 01 mes y 16 días. Agrega que, desde la fecha de su ingreso a la Entidad, no se le abonado la asignación por movilidad y refrigerio; asignación establecida por el Decreto Supremo N° 025-85-PCM, al personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, tal como se evidencia de la boleta de pago que adjunta. Agrega que la falta de pago de dicha asignación, contraviene lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 26º de la Constitución Política del Estado, que reconoce el Principio irrestricto de irrenunciabilidad de los derechos laborales reconocidos por la Constitución y la Ley; norma recogida en la STC N° 2906-2002-AA/TC. Ampara, también su petición en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 025-85-PCM; Decreto Supremo N° 264-90-EF; Decreto Supremo N° 051-91-EF; Decreto Supremo N° 057-86-PCM y Decreto Ley N° 25920;

Que, según Informe Técnico N° 0110-2018-MPY/06.41, de fecha 14 de junio del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, debe declararse precedente el pago de la bonificación por concepto de movilidad y refrigerio, solicitado por la servidora Fredy Isabel Mejía Loza, a razón de cinco soles mensuales (S/ 5.00). En cuanto a la liquidación de devengados y pago de intereses, ésta debe ser calculada a partir del 14 de abril del 2010 al 31 de mayo del 2018, resultando 98 meses y un importe de deuda de S/ 490.00 (Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles), con un interés laboral hasta la fecha de S/ 94.16 (Noventa y Cuatro con 16/100 Soles), resultando un importe a pagar de S/ 584.16 (Quinientos Ochenta y Cuatro con 16/100 Soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0446-2018-MPY

Que, el Decreto Supremo N° 021-85-PCM, niveló en cinco mil soles oro (S/. 5,000.00) diarios, a partir del 01 de marzo de 1985, la asignación única por movilidad y refrigerio para aquéllos que estuvieran percibiendo este beneficio. El Decreto Supremo N° 025-85-PCM, de fecha 04 de abril de 1985, amplía dicho beneficio a los servidores y funcionarios nombrados y contratados del Gobierno Central e incrementa la asignación única en cinco soles oro (S/ 5,000.00) diarios adicionales para los mismos, a partir del 01 de marzo de 1985 y por días efectivamente laborados;

Que, el Decreto Supremo N° 204-90-EF, de fecha 03 de julio de 1990, dispone que, a partir del 01 de julio de 1990, los funcionarios, servidores nombrados, así como pensionistas a cargo del Estado percibirán un incremento de I/. 5000,000.00 mensuales por concepto de movilidad. El Decreto Supremo N° 109-90-EF, dispone una compensación por movilidad en cuatro millones de intis (I/. 4'000,000.00) a partir del 01 de agosto de 1990, para los funcionarios, servidores nombrados y pensionistas; y el Decreto Supremo N° 264-90-EF, dispone una compensación por movilidad de un millón de intis (I/. 1'000,000.00) a partir del 01 de setiembre de 1990, para los funcionarios, servidores nombrados y pensionistas; precisándose que el monto total por movilidad que corresponde percibir al trabajador público se fija en cinco millones de intis (S/. 5'000,000.00); dicho monto incluye los Decretos Supremos N° 204-90-EF y 109-90-PCM y el presente Decreto;

Que, por otro lado, la asignación única por refrigerio y movilidad fue otorgada en el año 1985, cuando el Sol de Oro fue la unidad monetaria del Perú, hasta enero de 1985; y desde el 01 de febrero de 1985 hasta el 30 de junio de 1991, fue reemplazado por el inti, cuya equivalencia era la siguiente: un Inti = 1000 Soles de Oro, y a partir del 01 de julio de 1991, la unidad monetaria del Perú es el Nuevo Sol, siendo su equivalencia la siguiente: Un Nuevo Sol = 1'000,000.00 de Intis, lo que en la moneda anterior equivaldría a Un Nuevo Sol = 1'000,000.00 Soles de Oro; conforme se desprende de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 25295, en cuanto señala que la relación entre el "Inti" y el "Nuevo Sol", será de un millón de intis por cada un "Nuevo Sol". En consecuencia, las asignaciones por refrigerio y movilidad han sufrido devaluaciones como consecuencia del cambio de moneda (del sol de oro al inti y del inti al nuevo sol);

Que, cabe indicar que, el monto que aun sigue vigente es el dispuesto por el Decreto Supremo N° 264-90-EF, siendo sólo de alcance para el personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y que hoy en día asciende a S/. 5.00, en aplicación del Artículo 3° de la Ley N° 25295, en cuanto establece que la relación entre el "Inti" y el "Nuevo Sol", será de un millón de intis por cada un "Nuevo Sol", mientras que las anteriores han sido derogadas o, en su defecto, debido al monto diminuto (por efectos de la conversión monetaria) no representa el valor esperado, como es el caso de los Decretos Supremos N° 021, 025 y 063-85-PCM;

Que, en consecuencia, en virtud del Decreto Supremo N° 264-90-PCM, desde el 1° de setiembre de 1990, se fijó el monto por refrigerio y movilidad en S/. 5'000.000,00 (Cinco y 00/100 Millones de Intis), de acuerdo al cambio monetario, suma que es entregada en forma mensual;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0446-2018-MPY

Que, mediante Informe Legal N° 0341-2018-MPY/ALE, de fecha 27 de junio del 2018, el Asesor Legal Externo de esta Municipalidad opina porque mediante Resolución de la Gerencia respectiva, se declare fundada la petición de pago de bonificación por concepto de movilidad y refrigerio, solicitada por la servidora Fredy Isabel Mejía Loza, a razón de cinco soles mensuales (S/ 5.00). En cuanto a la liquidación por devengados y pago de intereses legales, deberá procederse conforme a lo opinado en el Informe Técnico N° 0110-2018-MPY/06.41, de fecha 14 de junio del 2018;

Que, mediante Informe N° 0208-2018-MPY/06.40, de fecha 27 de junio del 2018, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de bonificación por concepto de movilidad y refrigerio solicitado por la servidora nombrada Fredy Isabel Mejía Loza, a razón de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de devengados por concepto de movilidad y refrigerio a partir del 14 de abril del 2010, a favor de la servidora nombrada Fredy Isabel Mejía Loza, ascendente a la suma de S/ 490.00 (Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles), e intereses generados la suma de S/ 94.16 (Noventa y Cuatro con 16/100 Soles), haciendo un total de S/ 584.16 (Quinientos Ochenta y Cuatro con 16/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago País Lector
GERENTE MUNICIPAL

